

CONSTANCIA SECRETARIAL. 6 de julio de 2020. al Despacho del señor Juez, Demanda Ejecutiva Singular presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Radicada 170884089001-2005-00024-00, informando que fue allegado a través de apoderada judicial un memorial por medio del cual se elevó una solicitud de medida cautelar. De igual manera, se precisa que por auto de sustanciación No. 131 de fecha 24 de julio de 2009, este Despacho accedió al retiro de la presente demanda ejecutiva por solicitud de la parte actora. Sírvase proveer

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Belalcázar Caldas, seis (06) julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	LEONARDO SALDARRIAGA LÓPEZ
Radicado:	170884089001-2005-00024-00
Auto Interlocutorio N°	219

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante auto calendarado el 24 de julio de 2009 este Despacho accedió al retiro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía previa solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora mediante memorial suscrito por la misma allegado el 8 de julio de 2009, motivo por el cual la cautela deprecada en este caso debe ser **DENEGADA**.

Se dispone que el expediente retorne a su respectiva caja de archivo, por no quedar otra solicitud que resolver, conforme a la información consignada en la constancia secretarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sebastian Restrepo
SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal
El anterior auto se notificó en el Estado No. 43 del 2 de julio de 2020
DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

